

T/PET.5/1272 y Add.1 y 2; 1274; 1275, 1276, petición N.º 1; 1277; 1278; 1279, peticiones N.ºs 2, 3, 6, 7, 9, 11, 17-21; 1280; 1281 y Add.1; 1282; 1284-1288; 1290-1292; 1294-1296; 1298-1302; 1303 y Add.1; 1304; 1305, peticiones N.ºs 1-4; 1306; 1310-1313; 1314 y Corr.1; 1315; 1316, peticiones N.ºs 1-19 y 21-26; 1317 y Add.1; 1318-1324; 1325 y Add.1; 1326-1328; 1330; 1332; 1333; 1335; 1336, peticiones N.ºs 1-53, 55-62, 64-67, 69-97, 99-104, 106-109, 111-121 y 125; 1339-1345; 1347; 1348; 1351, peticiones N.ºs 1-33, 35-44, 46, 47, 49, 51-53; 1353-1357; 1359; 1360; 1363-1365; 1369-1378; 1380-1385; 1387; 1388; 1389, peticiones N.ºs 1-10, 16, 17, 19, 21, 23; 1390; 1395; 1396; 1399; 1402-1417; 1423-1427; 1429; 1430; 1433-1438; 1441-1443; T/PET.4 y 5/20, peticiones N.ºs 1, 2, 9-13, 16-21, 33-39; T/PET.4 y 5/22-24, T/PET.4 y 5/24/Add.1, peticiones N.ºs 1-8 y 10-12; T/PET.4 y 5/25-30 y 33-44, relativas al Camerún bajo administración francesa <sup>47</sup>,

*Recordando* que durante el debate de la continuación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General sobre el porvenir del Camerún bajo administración francesa 27 peticionarios, que representaban a 28 agrupaciones y organizaciones del Camerún, hicieron uso de la palabra ante la Cuarta Comisión y formularon declaraciones sobre muy diversas cuestiones relativas a la situación en el Territorio en fideicomiso,

*Recordando además*, las declaraciones hechas en la Cuarta Comisión por los representantes de Francia y por el Primer Ministro del Camerún, y especialmente la declaración formulada por éste el 25 de febrero de 1959 <sup>48</sup>,

*Recordando asimismo* la resolución 1349 (XIII) de la Asamblea General, según la cual, la Asamblea, después de tomar nota, entre otras cosas, a) de la ley de amnistía aprobada por la Asamblea Legislativa del Camerún el 14 de febrero de 1959 y de las seguridades dadas por el Primer Ministro del Camerún de que esa ley se pondría en vigor de la manera más amplia posible y con la menor dilación que se pudiera, y b) de las declaraciones de los representantes del Gobierno del Camerún de que éste deseaba el regreso de todos los cameruneses que habían abandonado el país en los últimos años y los invitaba a reanudar una vida normal sin temer represalias, y habiendo recibido seguridades de los representantes de la Autoridad Administradora y del Gobierno del Camerún de que en el Territorio había libertad de prensa, libertad de reunión, libertad de asociación política y otras libertades fundamentales, resolvió, de acuerdo con la Autoridad Administradora, que el 1º de enero de 1960, cuando el Camerún bajo administración francesa pasara a ser independiente, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946 dejaría de estar en vigor, conforme al inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, así como la

<sup>47</sup> Véase T/OBS.5/120 y Corr.1 y 2, T/L.924.

<sup>48</sup> A/C.4/401. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión*, 860a. sesión, párr. 1-10.

resolución 1349 (XIII) de la Asamblea General y las actas de los debates de la Asamblea sobre la cuestión del porvenir del Camerún bajo administración francesa que llevaron a la aprobación de dicha resolución.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

**1997 (XXIV). Cincuenta y cuatro peticiones que contienen quejas relativas a medidas judiciales y administrativas tomadas en el Camerún bajo administración francesa por las autoridades responsables, o a la omisión de ciertas medidas por parte de estas autoridades (T/PET.5/1273, 1278, 1281 y Add.1, 1283, 1289, 1293, 1299, 1303 y Add.1, 1306, 1307, 1309 y Add.1, 1310, 1325 y Add.1, 1328, 1331-1334, 1337, 1338, 1340, 1342, 1346, 1347, 1349, 1350, 1357, 1361, 1362, 1366 y Add.1, 1367, 1386, 1388, 1391, 1397 y Add.1, 1400, 1401, 1418-1422, 1440, T/PET.4 y 5/31)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones T/PET.5/1273; 1278; 1281 y Add.1; 1283; 1289; 1293; 1299; 1303 y Add.1; 1306; 1307; 1309 y Add.1; 1310; 1325 y Add.1; 1328; 1331-1334; 1337, peticiones N.ºs 2, 3 y 5; 1338; 1340; 1342; 1346; 1347; 1349; 1350; 1357; 1361; 1362; 1366 y Add.1; 1367; 1386; 1388; 1391; 1397 y Add.1; 1400; 1401; 1418-1422; 1440; T/PET.4 y 5/31, relativas al Camerún bajo administración francesa <sup>49</sup>,

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial en el sentido de que las autoridades camerunesas son competentes para adoptar decisiones judiciales y administrativas;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, en particular el hecho de que pueden someter las reclamaciones expuestas en sus peticiones a las autoridades judiciales y administrativas.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

**1998 (XXIV). Dos peticiones que contienen solicitudes de ayuda (T/PET.5/1329, 1379)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones T/PET.5/1329 y 1379, relativas al Camerún bajo administración francesa <sup>50</sup>,

<sup>49</sup> Véase T/OBS.5/120 y Corr.1 y 2, T/L.924.

<sup>50</sup> Véase T/OBS.5/120 y Corr.1 y 2, T/L.924.

1. *Toma nota* de las observaciones de la Autoridad Administradora y de las declaraciones de su representante especial según las cuales las cuestiones planteadas en dichas peticiones son de la competencia del Gobierno camerunés;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

#### IV. Samoa Occidental

##### 1999 (XXIV). Petición de un grupo de enfermeras samoanas (T/PET.1/10)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición de un grupo de enfermeras samoanas, relativa a Samoa Occidental<sup>51</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, y en particular:

a) Que se estudia la posibilidad de dar a las enfermeras samoanas formación complementaria en Nueva Zelandia y que las perspectivas son actualmente algo más favorables que en el pasado;

b) Que como el nivel de educación va mejorando constantemente es posible que algunas enfermeras calificadas seleccionadas estén en condiciones de recibir formación complementaria en Nueva Zelandia;

2. *Toma nota* de que la Organización Mundial de la Salud recibirá con agrado las solicitudes de becas que le presente la Autoridad Administradora, y que esta Autoridad y la Organización Mundial de la Salud están examinando la posibilidad de enviar un especialista al Territorio;

3. *Recomienda* a la Autoridad Administradora y a las autoridades samoanas que adopten las medidas necesarias para elevar el nivel de la capacitación de enfermeras locales y para que éstas puedan obtener más fácilmente una formación complementaria, de modo que el Territorio pueda tener en breve un número suficiente de enfermeras debidamente calificadas.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

##### 2000 (XXIV). Petición de la Samoan Medical Association (T/PET.1/11)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición de la *Samoan Medical Association* relativa a Samoa Occidental<sup>52</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

<sup>51</sup> Véase T/PET.1/10, T/OBS.1/6, T/L.916.

<sup>52</sup> Véase T/PET.1/11, T/OBS.1/6, T/L.916.

2. *Señala asimismo a la atención* de los peticionarios las partes pertinentes del informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas al Territorio en Fideicomiso de Samoa Occidental, 1959<sup>53</sup> y la parte del informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su 24º período de sesiones<sup>54</sup> que se refiere a los servicios sanitarios de Samoa Occidental;

3. *Toma nota* de las negociaciones entre la Organización Mundial de la Salud y la Autoridad Administradora en lo que respecta a la utilización de las becas de la Organización en la forma más provechosa posible;

4. *Expresa la esperanza* de que la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos internacionales que disponen de recursos con que prestar asistencia examinarán con simpatía las solicitudes de ayuda a Samoa Occidental que les presente la Autoridad Administradora;

5. *Confía* en que la Autoridad Administradora hará todo lo que esté a su alcance, en consulta con las autoridades sanitarias locales y con la Organización Mundial de la Salud, a fin de que los servicios sanitarios de Samoa Occidental alcancen el nivel más elevado posible cuando el Territorio obtenga su independencia.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

##### 2001 (XXIV). Petición del Mau'u Alofi A. Pereira (T/PET.1/12)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Mau'u Alofi A. Pereira relativa a Samoa Occidental<sup>55</sup>,

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Toma nota* de que el Gobierno del Territorio y la Autoridad Administradora están examinando la petición de entrada en Nueva Zelandia presentada por el peticionario;

3. *Recomienda* que si por una razón cualquiera no fuese posible acceder a la petición de entrada en Nueva Zelandia presentada por el peticionario se estudie con simpatía la posibilidad de ayudarlo a obtener una formación conveniente en otro país.

1016a. sesión,  
17 de julio de 1959.

##### 2002 (XXIV). Petición del Alcalde de la colonia de Aleisa (T/PET.1/13)

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la petición

<sup>53</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 24º período de sesiones, Suplemento No. 2, documento T/1449.

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, decimocuarto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4100).

<sup>55</sup> Véase T/PET.1/12, T/OBS.1/6, T/L.916.